



PROCURADURIA 210 JUDICIAL I EN ASUNTOS ADMINISTRATIVO

AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL

Radicado: N° 2012-208
CONVOCANTES: ECOPETROL S.A.
CONVOCADOS:
PRESENTADA: 29 de Agosto de 2012

PROCURADURÍA 210 JUDICIAL I EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Pereira, 14 de Septiembre de dos mil doce (2012) siendo las 05:00 P.M., fecha y hora programada dentro de la audiencia de conciliación extrajudicial No. 2012-208 donde son partes: **CONVOCANTES: ECOPETROL S.A. y CONVOCADOS:**

en calidad de apoderado especial de la Señora
Con el fin de llevar a cabo la diligencia, se hicieron presentes, la Doctora **DIANA MARIA CEBALLOS SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero 31.482.101 de Yumbo-Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No. 113.564 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería jurídica en los términos del poder sustituido.

Por parte de la convocada se presento, el señor
identificado con cedula de ciudadanía numero 1.088.002.374 de Dosquebradas, en calidad de apoderado especial de la Señora y el Doctor, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.033.024 de Pereira y portador de la T.P. 125.084 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en la presente diligencia, en los términos del poder conferido.

Con la presente conciliación se busca obtener: "Por la pérdida de la vivienda de propiedad inscrita de la señora inmueble al que le corresponde la cédula catastral 17000010070 y folio de matrícula inmobiliaria No 294- Ecopetrol S.A reconocerá: **Por daño emergente: De conformidad con el avalúo de la propiedad la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$23.696.800,00)**. El Pago aquí dispuesto implica para la reclamante, personalmente o por interpuesta persona la obligación de transferir la propiedad del bien ya identificado, a Ecopetrol S.A. o a la entidad que este defina; la escritura correspondiente deberá suscribirse por el actual propietario el décimo (10º) día siguiente a la ejecutoria de la providencia judicial que de por aprobada la conciliación de que aquí se trata, hora 10:00 AM en la Notaría Única de Dosquebradas. El cumplimiento del anterior requisito será condición para que proceda el correspondiente pago aquí propuesto."

La señora Procuradora judicial hace saber a los comparecientes que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución prejudicial de controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del C.C.A. Del mismo modo expone los beneficios para las partes, en caso de lograrse un acuerdo conciliatorio.

En este estado de la diligencia se concede la palabra a la apoderada de ECOPETROL S.A., quien expresa: Me ratifico en su integridad en lo presentado en la solicitud de conciliación a este despacho y le solicito al apoderado de la convocada, que en caso de aceptar nuestra propuesta extienda el paz y salvo solicitado por mi mandante.

Para recibir estos pagos deberán entregarse los siguientes documentos:

- El formato denominado Registro de Proveedor Nacional.
- Adjuntar fotocopia ampliada de la cedula al 150%.
- Diligenciar el formato de verificación de listas restrictivas.
- Certificación bancaria en donde se consignara el monto acordado.



PROCURADURIA 210 JUDICIAL I EN ASUNTOS ADMINISTRATIVO

CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION RAD. 2012-208

Dr. ANDRES HERNANDO TORO HERNANDEZ
Apoderado - Convocada

Dra. DIANA MARIA CEBALLOS SANCHEZ
Apoderada Ecopetrol S.A.